

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22465

**RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por «Juan y Teodoro Kutz, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Arula en el término municipal de Arano (Navarra), con destino a usos industriales.**

«Juan y Teodoro Kutz, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arula, en el término municipal de Arano (Navarra), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Juan y Teodoro Kutz S. A.», el aprovechamiento de 60 litros por segundo de aguas de la regata de Arula, embalsados en la presa de embalse en el término municipal de Arano (Navarra), para usos industriales de su fábrica de cervezas «El León», con un volumen total anual de 907.200 metros cúbicos y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión, con las prescripciones que imponga el Servicio de Vigilancia de Presas, y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Urdangarin Artuabarrena, visado por el Colegio Oficial con el número 73.812, en 3 de septiembre de 1978, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 57.459.923 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

La puesta en marcha del aprovechamiento se efectuará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—El cumplimiento de los plazos que se imponen en la condición 2.<sup>a</sup> estará supeditado a que se conozca el informe y las prescripciones que pueda imponer el Servicio de Vigilancia de Presas. Si es posterior a la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», las obras de la presa no podrán comenzar hasta que se dé conocimiento de dichas prescripciones a la Sociedad concesionaria y ésta será la fecha de partida para los mencionados plazos.

Cuarta.—El paramento de aguas abajo de la presa deberá ser recubierto de un manto vegetal, que será conservado convenientemente.

Quinta.—Dentro del plazo concedido para el comienzo de las obras la Sociedad concesionaria presentará a la Comisaría de Aguas del Norte de España para su tramitación un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, ajustado a la legislación vigente sobre la materia para tratamiento de dichas aguas que serán incorporadas a la regata Arula, sin que pueda ponerse en marcha la explotación del aprovechamiento en tanto no esté autorizado el vertido.

Sexta.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El servicio comprobará especialmente, que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no excede en ningún caso del que se autoriza.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Octava.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras, las cuales mantendrán en todo caso su carácter demanial sin que puedan ser destinada a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones sin expresa autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no pudiendo tampoco ser objeto de cesiones permutas, etc., sin la previa autorización del referido Ministerio. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Novena.—El agua que se concede queda adscrita al servicio a que se destina, quedado prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

Décima.—La regulación de caudales aguas abajo de la presa se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) Para conocimiento del caudal de entrada en el embalse se instalará una estación de aforos dotada de limnigrafo en la cota del embalse, cuyo proyecto será remitido en el plazo de seis meses a la Comisaría de Aguas de Norte del España para su aprobación.

b) Se dejará circular en todo caso un caudal mínimo de 40 litros por segundo, aún cuando el caudal de entrada fuera inferior a esa cifra.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, quedando en todo caso subordinada al mantenimiento en explotación de la industria a que se destinan las aguas.

Decimotercera.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimocuarta.—La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes de la regata Arula, lo que comunicará al Alcalde de Arano (Navarra) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Decimoquinta.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Decimosexta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o Fiscal.

Decimoséptima.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de una escala de peces en la presa, en el caso de que sufriera menoscabo la población piscícola del río, obligación que podrá quedar sustituida por el abono de los gastos que pudiera ocasionar su repoblación.

Decimooctava.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

Decimonovena.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Vigésima.—Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vertido de aguas residuales, no autorizándose su puesta en explotación hasta tanto no tenga autorizado dicho vertido.

Vigésimo primera.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Vigésimo segunda.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22466

**RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Oriol y otros para aprovechar aguas subálveas de los torrentes de Vallfogona y Sallent, en término municipal de San Cipriano de Vallalta (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos.**

Don José Oriol, doña Flora Batlló Plana y don Juan Roig Serra han solicitado autorización para aprovechar aguas subálveas de los torrentes de Vallfogona y Sallent, en término municipal de San Cipriano de Vallalta (Barcelona), con destino a usos domésticos y riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Oriol, a doña Flora Batlló Plana y a don Juan Roig Serra, autorización para aprovechar un caudal de hasta 424.000 litros diarios, equivalentes